

imprimirán cinco rayas convenientemente espaciadas, destinadas al nombre y dirección del destinatario.

Art. 3.— Los sellos de franqueo a que se hace referencia en el artículo anterior, serán de 34 x 28 milímetros y reproducirán, en su parte media, el Hotel Jaragua de Ciudad Trujillo; arriba se leerá República Dominicana; a la izquierda, la palabra Correos; en la parte inferior, al medio, Hotel Jaragua, Ciudad Trujillo; y en los ángulos inferiores, el valor del franqueo en números con el signo de centavo.

Art. 4.— El presente Decreto deroga y sustituye los Decretos Nos. 2325, del 12 de Diciembre de 1944 y 3903, del 31 de Octubre de 1946.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 4261 que otorga el exequátur de ley como Notario al Señor
Licenciado Eduardo Matos Díaz.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4261.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 17 de Marzo de 1947, el señor Eduardo Matos Díaz, en la cual solicita que se le conceda el exequátur para el ejercicio de la profesión de Notario;

CONSIDERANDO: Que el peticionario obtuvo de la Universidad de Santo Domingo, el título de Licenciado en *crec* en fecha 12 de Junio de 1933;

VISTOS los documentos que acompañan la instancia;

VISTAS las Leyes Nos. 770, del 8 de Noviembre del año 1927, y 111 del 3 de Noviembre de 1942,

D E C R E T O :

UNICO.— Otorgar, como por el presente otorgo, a

Licenciado Eduardo Matos Díaz, el exequátur de ley para que pueda ejercer la profesión de Notario en la jurisdicción señalada por la Suprema Corte de Justicia, siempre que se ciña a las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintún días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

**REPUBLICA DOMINICANA.
- TRIBUNAL DE TIERRAS.**

DISTRITO CATASTRAL NUMERO 1 (UNO) DE LA COMUN DE MOCA.— PROVINCIA ESPAILLAT.

SOLARES NUMEROS: 2-A., 2-B., 2-C., 2-D., y PORCION "H".

AVISO DE REQUERIMIENTO, AUTO DE EMPLAZAMIENTO Y DE FIJACION DE AUDIENCIA.

El Secretario del Tribunal de Tierras; á:

Basilio Leonte Vásquez (Gallito), Gabriel A. Morillo, Epimenio Carrasco B., Mercedes Lopez Vda. Sosa. RECLAMANTES: Agr. Fabio Francisco Ramírez, Ramón Fernández, Ana Fernández Pérez. OTROS INTERESADOS:

REQUERIDO: el saneamiento de los títulos de propiedad sobre las siguientes extensiones de terreno: Solares Nos 2-A., 2-B., 2-C., 2-D., y PORCION "H", del D. C. N° 1 de la común de Moca, Provincia Espailat, los cuales colindán así:

AL NORTE: Antigua Carretera Moca-Salcedo;

AL ESTE : Carretera Moca-Salcedo;

AL SUR : Carretera Duarte;

AL OESTE: Carretera Duarte y Antigua Carretera Moca-Salcedo.

SE CITA las personas mencionadas y a todo el que crea tener o tenga algún interés para que comparezcan ante el Tribunal de Tierras, el día 25 del mes de ABRIL del año 1947, a las 9 horas de la mañana, sito en el local que ocupa el Hon. Ayuntamiento de la común de Moca, a fin de dar a conocer los derechos que pretendan y las pruebas en que se basan y para.